



POLÍTICA DE NO ALCOHOL, NO DROGAS, NO TABACO

Versión: 05

Fecha: 10 de marzo 2026

Código: SST PL03

POLÍTICA DE NO ALCOHOL, NO DROGAS, NO TABACO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA **EMSERCHIA E. S. P.**, establece una política de promoción y prevención del NO Consumo de Alcohol, Tabaco (incluido el uso de vapeadores) y Drogas; con el propósito de asegurar un ambiente de trabajo seguro y saludable, por consecuente es consciente que el consumo de este tipo de sustancias son perjudiciales para la salud de la población trabajadora, se ha encaminado en el objeto de fomentar el bienestar general, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros funcionarios y contratistas comprometidos con la imagen y calidad de la entidad y dando cumplimiento con las directrices definidas en la **Resolución 2400 de 1979 Cap. 3 Art. 3 inciso f**, "No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores". **Decreto Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art. 91 inciso b**, "El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa".

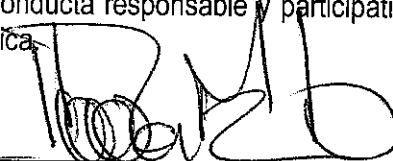
La resolución 1956 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Art. 4 inciso b indica, fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos "Por el bien de su salud. Este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco", "Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco", "Bienvenido este es un establecimiento libre de humo de tabaco".

Que la **Ley 2354 DE 2024 "ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 1 de la 1335 de 2009**, el cual quedará así: "El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley"

Por lo anterior se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Evitar La indebida ingesta de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas, sustancias alucinógenas y enervantes, bebidas alcohólicas en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, u operación de vehículos, Manipulación de maquinaria , utilización de herramientas y equipos y/o realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, espacios confinados).
2. Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.
3. Se podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos, el incumplimiento de esta política genera sanciones de acuerdo a lo descrito en el reglamento interno de trabajo.
4. Se prohíbe el ingreso de los funcionarios, contratistas, visitantes y terceros, que estén bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño y la seguridad.

Todos los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.


IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
GERENTE
EMSERCHIA E.S.P